



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2023-MDC/A.

Cochabamba, 29 de setiembre del 2023.

VISTO,

El Informe N° 037-2023-MDC/PSPY/CPC, de fecha 29 de setiembre de 2023; emitido por la Oficina de Contabilidad, donde comunica una *Transferencia Financiera mediante Crédito Suplementario* según **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 200-2023-GRA/GR**, en el fuente y rubro de financiamiento; Donaciones y Transferencias, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/. 2,577,634.00)**, monto que ha incorporado en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cochabamba para el año Fiscal 2023, desagregado por Fuente de financiamiento, Rubro, Tipo de transacción, Genérica, Sub genérica y específica de Ingresos; y Genérica, sub genérica y específica del gasto, por proyectos y actividades, Oficio Múltiple N° 83-2023-GRA-GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
COCHABAMBAHUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE
1943LEY N.º 9826



000232

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en su artículo 34° Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, numeral 34.3, prescribe Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos (...)

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en su artículo 46° Incorporación de mayores ingresos, numeral 46.1 dice: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 dice: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional (...)"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COCHABAMBAHUARAZ – ANCASH**
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE
1943LEY N.º 9826



000231

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional de acuerdo al literal c), del numeral 28.1 del Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, la cual indica: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Estando de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativa N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva 0005-2022-EF/50.01; Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario para el año Fiscal 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

AUTORÍCESE la incorporación de crédito suplementario según **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 200-2023-GRA/GR**, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, Provincia de Huaraz, Ancash, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/. 2,577,634.00)**, de acuerdo a la nota de modificación presupuestaria N° 066, que forma parte de la Presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COCHABAMBAHUARAZ – ANCASH**
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE
1943LEY N.º 9826



000230

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INGRESOS

En Soles

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.2.3.1.2 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES S/. 2,577,634.00

TOTAL INGRESOS

S/. 2,577,634.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Cochabamba

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 0042 Aprovechamiento de los Recursos
Hídricos para usos Agrario

PRODUCTO

: 2435186 Mejoramiento del servicio de agua
para riego del canal el pueblo desde corral
hasta Cochabamba del Distrito de
Cochabamba - Provincia de Huaraz -
Departamento de Ancash

OBRA

: 4000120 Mejoramiento de Línea de
Conducción de sistemas de Riego

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 13 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2. 6 Adquisición de Activos no Financieros S/. 2,577,634.00

TOTAL PLIEGO

S/. 2,577,634.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COCHABAMBAHUARAZ – ANCASH**
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE
1943LEY N.º 9826



0002

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marlery Pilar Figueroa Zuniga
ALCALDESA
DNI: 43673329